

## NUMERO 210.

## Decreto.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción pública.—Sección 1.<sup>a</sup>

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

*“PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

*“Que la Comisión Permanente del Congreso de la Unión ha tenido á bien decretar lo siguiente:*

*“La Comisión Permanente del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que le concede el artículo 11 de la ley de 20 de Noviembre de 1882, declara:*

*“Artículo único. Son Jueces de lo Civil, por haber obtenido la mayoría absoluta de votos en las elecciones verificadas el día 18 del actual, los ciudadanos siguientes:*

- 1º, Lic. Antonio Arnáiz.
- 2º, Lic. Angel Zimbrón.
- 3º, Lic. Felipe López Romano.
- 4º, Lic. Alberto González de León.
- 5º, Lic. Manuel Mateos Alarcón.

Son Jueces menores de la capital, por haber obtenido la mayoría absoluta de votos en las elecciones verificadas el día 18 del actual, los ciudadanos siguientes:

- 1º, Lic. Ignacio L. Cortés.
- 2º, Lic. Agustín López Irigoyen.
- 3º, Lic. Manuel Patiño Suárez.
- 4º, Lic. Manuel de la Torre.
- 5º, Lic. Manuel Cruzado.
- 6º, Lic. Pedro Unánue.
- 7º, Lic. José M.<sup>a</sup> Ocampo.
- 8º, Lic. Joaquín A. Ramos.

Son Jueces de lo criminal, por haber obtenido la mayoría absoluta de votos en las elecciones verificadas el día 19 del actual, los ciudadanos siguientes:

- 1º, Lic. Pedro Miranda.
- 2º, Lic. Manuel de la Hoz.
- 3º, Lic. Jesús M. Aguilar.
- 4º, Lic. Benito R. Ledesma.
- 5º, Lic. Salvador Medina y Ormaechea.

Son Jueces correccionales, por haber obtenido la mayoría absoluta de votos en las elecciones verificadas el día 19 del actual, los ciudadanos siguientes:

- 1º, Lic. Gregorio Gómez Zozaya.
- 2º, Lic. Manuel Olivera Toro.
- 3º, Lic. Luis A. Morán.
- 4º, Lic. José Reyes Spíndola.
- 5º, Lic. Romualdo Beltrán.

Es Juez de primera instancia de Tlálpam, el C. Lic. Adolfo Fenocho,

Es Juez menor de Tacubaya, el C. Lic. Vicente Castro y Herrera.

Es Juez menor de San Angel, el C. Lic. Zenón J. Velasco.

Es Juez menor de Tacuba, el C. Lic. Donaciano Monroy.

Es Juez menor de Xochimilco, el C. Lic. José María de Jesús Zepeda.

Es Juez menor de Atzacapotzalco, el C. Lic. Francisco P. García.

Es Juez menor de Guadalupe Hidalgo, el C. Lic. José María Landa.

Son Jueces de paz en el Distrito Federal, por haber obtenido la mayoría absoluta de votos en las elecciones verificadas el día 18 del actual, los ciudadanos siguientes:

*Distrito de Tacubaya.*

De la Piedad, Pedro Miranda.  
 De Nonoalco, Francisco Stevenel  
 De Santa Fe, Serapio Ledesma.  
 De Cuajimalpa, Felipe Montesinos.  
 De Chimalpa, Valentín Martínez.  
 De Acopilco, Victoriano Angeles.  
 De San Mateo, Guadalupe Gutiérrez.  
 De Santa Lucía, Sixto Carmona.  
 De Mixcoac, Trinidad Téllez.  
 De San Lorenzo, Simón Franco.

De San Juanico, Eugenio Cedillo.

De San Joaquín, Manuel Mora de Lira.

De Popotla, Tomás N. Villegas.

De El Contadero, Germán Cueto

*Distrito de Tlálpam.*

De Tlálpam, Domingo Obsejo.

De Topilejo, Francisco Morales.

De Ajusco, Gabino Palomares.

De Tizapán, Camilo Velázquez.

De San Gerónimo, José María Guevara.

De La Magdalena, José María Ruíz.

De San Nicolás, Pablo González.

De Coyoacán, Rafael Eslava.

De Culhuacán, Marcos Reyes.

De Ixtapalapa, Gabino Hernández.

De Ixtacalco, Francisco Vega.

De San Bernabé, Benjamín Maya.

De San Andrés Totoltepec, Remigio Hernández.

De San Andrés Tetepilco, Benito Chavarría.

*Distrito de Xochimilco.*

De Santiago Acahualtepec, Bonifacio Pineda.

De San Andrés, José I. Morones.

De Santa Cruz, Juan Zavalza.

De San Gregorio, José Velasco.

De Tláhuac, Margarito Martínez.  
 De Oxtotepec, Rafael Arellano.  
 De Atocpam, Serafín Aristeo.  
 De Tecomitl, Andrés Ramos.  
 De Milpa Alta, Remigio Medina.  
 De Santa Ana, José Miranda.  
 De Tulyehualco, Nabor Chávez.  
 De Ixtayopam (San Juan), Clemente Tapia.  
 De Mixquic, Casimiro Vázquez.  
 De Tepepam, Jacobo Nájera.  
 De Jalpa, San Mateo, Luis Juárez.  
 De Hastahuacán, Pedro Colín.  
 De Los Reyes, Mariano Medrano.  
 De Santa Marta, José Martínez.  
 De San Lorenzo, Isidro Ibáñez.  
 De Zapotitlán, Francisco R. Chavarría.  
 De Nativitas, Guillermo Urrutia.  
 De Santiago Tepalcatlapa, José A. Fuentes.  
 De Santa Cruz Meyehualco, Luciano Lara.  
 De San Salvador, José María Almazán.  
 De Tlaltenco, Camilo Chavarría.

## TRANSITORIO.

“Los Jueces civiles, de primera instancia, los de lo criminal, los menores y los correccionales, harán la protesta de ley ante el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, de conformidad con lo prevenido en el artículo 14º de la ley de 20 de Noviembre de 1882;

y los jueces de paz harán la protesta ante sus Ayuntamientos respectivos.

“Salón de sesiones de la Comisión Permanente de Congreso de la Unión, en México, á 26 de Diciembre de 1892.—*José de Jesús López*, diputado presidente.—*Pedro Sánchez Castro*, senador secretario.—*F. D. Macón*, diputado secretario.”

“Por tanto, mando se imprima, publique y circule.

“Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, el 26 de Diciembre de 1892.—*Porfirio Díaz*.—Al C. Lic. Joaquín Baranda, Secretario de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.”

Y lo comunico á vd. para su inteligencia.

México, Diciembre 26 de 1892.—*Baranda*.—Al...

“Diario Oficial.”—Núm. 158.—Diciembre 31 de 1892.

## NÚMERO 211.

## Decreto.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 12 Septiembre de 92."  
—República Mexicana.—Armas Nacionales.

"PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—  
A todos los que la presente vieren, sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890 y en atención á que el Sr. Martín Rose Ruble ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, patente de privilegio por veinte años, por mejoras introducidas en ventiladores é inyectores centrífugos, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, sus expresadas mejoras.

"Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 15 de Septiembre de 1892.—*Porfirio Díaz.*

—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal.*—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de privilegio núm. 343, expedida á favor del Sr. Martín Rose Ruble.

Queda registrada esta patente bajo el número 343 en la Sección 2ª de esta Secretaría, y devueltos al interesado conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de las mejoras introducidas en ventiladores é inyectores centrífugos, por las que se le ha concedido privilegio.

México, 15 de Septiembre de 1892.—Por el Jefe de la Sección 2ª, *José Iglesias*, Oficial 1º.—Rúbrica.—Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 27 Septiembre 92."

México, Septiembre 27 de 1892.

Anotada á fojas 13 del libro respectivo, con el número 43.—*M. Azpíroz*, Oficial mayor.—Rúbrica.

Es copia. México, Diciembre 22 de 1892.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

Diario Oficial.—Núm. 155.—Diciembre 28 de 1892.

## NUMERO 212.

## Decreto.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

Estampillas por valor de 20 pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 26 Septiembre 1892."—República Mexicana.—Armas nacionales.

"PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—A todos los que la presente vierén, sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890 y en atención á que el Sr. Eloy Noriega, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, patente de privilegio por veinte años, contados desde el 29 de Mayo de 1888, por una caja telefónica automática, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresada caja.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 26 de Septiembre de 1892.—*Porfirio Díaz.*

—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal.*—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de privilegio núm. 346, expedida á favor del Sr. Eloy Noriega.

Queda registrada esta patente bajo el núm. 346 en la Sección 2ª de esta Secretaría, y devueltos al interesado conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de la caja telefónica automática, por la que se le ha concedido privilegio.

México, 26 de Septiembre de 1892.—Por el jefe de la Sección 2ª, *José Iglesias*, Oficial 1º.—Rúbrica.—Un sello que dice: Sección 2ª

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 3 Octubre 92."

México, Octubre 3 de 1892.

Registrada á fojas 13 del libro respectivo, con el número 46.—*M. Azpíroz*, Oficial mayor.—Rúbrica.

Es copia. México, Diciembre 22 de 1892.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 155.—Diciembre 28 de 1892.

## NÚMERO 213.

## Decreto.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 15 Septiembre 1892."—República Mexicana.—Armas nacionales.

"PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—A todos los que la presente vieren sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que los Sres. George Malville Reed y Daniel H. Bishop han cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, les expido á nombre de la Nación, patente de privilegio por veinte años, por una máquina para placeres metalíferos, adaptable tanto á la separación de los metales preciosos como á la de las arenas, roca triturada, etc., asegurándoles por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresada máquina.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión,

en México, á 15 de Septiembre de 1892.—*Porfirio Díaz*.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal*.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de privilegio número 344, expedida á favor de los Sres. George Malville Reed y Daniel H. Bishop.

Queda registrada esta patente bajo el número 344 en la Sección 2ª de esta Secretaría, y devueltos á los interesados conforme al art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de la máquina para placeres metalíferos, adaptable tanto á la separación de los metales preciosos como á la de las arenas, roca triturada, etc., por la que se les ha concedido privilegio.

México, 15 de Septiembre de 1892.—Por el Jefe de la Sección 2ª, *José Iglesias*, Oficial 1º—Rúbrica.—Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 27 Septiembre 92."

México, Septiembre 27 de 1892.

Anotada á fojas 13 del libro respectivo, con el número 33.—*M. Azpíroz*, Oficial mayor.—Rúbrica.

Es copia. México, Diciembre 22 de 1892.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 155.—Diciembre 28 de 1892.

## NUMERO 214.

## Decreto.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 21 Septiembre de 1892.—República Mexicana.—Armas nacionales.

"PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—  
A todos los que la presente vieren, sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que la "Universal Carbonating Company" ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, patente de privilegio por veinte años, por un procedimiento y aparatos, inventados por Christian Feigenspan, para saturar la cerveza de ácido carbónico, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresado procedimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión,

en México, á 21 de Septiembre de 1892.—*Porfirio Díaz*.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal*.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de privilegio núm. 345, expedida á favor de la "Universal Carbonating Company."

Queda registrada esta patente bajo el número 345 en la Sección 2ª de esta Secretaría, y devueltos á los interesados conforme al art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos del procedimiento y aparatos para saturar la cerveza de ácido carbónico, por el que se les ha concedido privilegio.

México, 21 de Septiembre de 1892.—Por el Jefe de la Sección 2ª, *José Iglesias*, Oficial 1º.—Rúbrica.—Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 27 Septiembre 92."

México, Septiembre 27 de 1892.

Registrada á fojas 13 del libro respectivo con el número 45.—*M. Azpiroz*, Oficial mayor.—Rúbrica.

Es copia. México, Diciembre 22 de 1892.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

## NUMERO 215.

## Decreto.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento,  
Colonización é Industria.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas  
con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colo-  
nización é Industria.—México, 4 Octubre 1892."—  
República Mexicana.—Armas nacionales.

"PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucio-  
nal de los Estados Unidos Mexicanos.—  
A todos los que la presente vieren, sa-  
bed:

Que en virtud de lo dispuesto en el art. 27 de la ley  
de 7 de Junio de 1890, y en atención á que el Sr.  
Charles Pierre Alexis Montaudon ha cumplido con los  
requisitos que establece en sus artículos relativos, le  
expido á nombre de la Nación, patente de privilegio por  
veinte años, por un "Regulador automático Horo-Ki-  
lométrico," asegurándole por la presente el derecho  
exclusivo de usar en toda la República, su expresado  
Regulador.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión,  
en México, á 4 de Octubre de 1892.—*Porfirio Díaz.*

—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernán-  
dez Leal.*—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de  
privilegio núm. 348, expedida á favor del Sr. Charles  
Pierre Alexis Montaudon.

Queda registrada esta patente bajo el número 348 en  
la Sección 2ª de esta Secretaría, y devueltos al intere-  
sado conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio  
de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibu-  
jos de un "Regulador automático "Horo-Kilométrico,"  
por el que se le ha concedido privilegio.

México, 4 de Octubre de 1892.—El Jefe de la Sec-  
ción 2ª, *M. Iglesias.*—Rúbrica.—Un sello que dice:  
"Sección 2ª"

Un se lo que dice: "Secretaría de Relaciones Exte-  
riores.—México, 14 Octubre 1892."

México, Octubre 14 de 1892.

Anotada á fojas 13 del libro respectivo con el núme-  
ro 48.—*M. Azpiroz,* Oficial mayor.—Rúbrica.

Es copia. México, Enero 4 de 1893.—*Gilberto Cres-  
po y Martínez,* Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 7.—Enero 9 de 1893.



## NÚMERO 216.

## Decreto.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 4 Octubre 1892."—República Mexicana.—Armas nacionales.

"PORFIRIO DIAZ, Presidente constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—A todos los que la presente vieren, sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890 y en atención á que el Sr. Addison Crittender Rand ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación patente de privilegio por veinte años por sus nuevos compuestos explosivos, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República sus expresados compuestos.

"Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 4 de Octubre de 1892.—*Porfirio Díaz*.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal*.—Rúbrica,

Al margen el Gran Sello de la Nación—Patente de privilegio número 349 expedida á favor del Sr. Addison Crittender Rand.

Queda registrada esta patente bajo el número 349 en la Sección 2ª de esta Secretaría, y devueltos al interesado, conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, el duplicados de la descripción de los nuevos compuestos explosivos por los que se le ha concedido privilegio.

México, 4 de Octubre de 1892.—El Jefe de la Sección 2ª, *M. Iglesias*.—Rúbrica.—Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 14 Octubre 92.

México, Octubre 14 de 1892.

Registrada á fojas 13 del libro respectivo con el número 49.—*M. Azpiroz*, Oficial mayor.—Rúbrica.

Es copia. México, Enero 4 de 1893.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 7.—Enero 9 de 1893.